REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COBRANZAS 2023

Este servicio consiste en la recepción y cobro por parte de la ***FUNDACION EDUCACIONAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA,*** *Rut.: 65.038.788-0 sostenedora del Liceo San Agustín de Concepción,* establecimiento educacional católico, particular subvencionado con financiamiento compartido, sin fines de lucro, según Resolución Nº 2.088 del 18 de octubre de 1993, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por Resolución Exenta Nº 6.090 del 27 de octubre de 1980 y Resolución Exenta Nº 4072 de fecha 28 de diciembre de 2012, representado por su Rectora, Sra. María Paulina Bellolio Olivieri, Rut. 5.568.093-0, y su Administrador, don Alberto Alfonso Sandoval Espinoza Rut: 10.995.185-4, todos con domicilio en calle Tucapel Nº 219, de Concepción, de los pagos de matrículas, mensualidades del año escolar y deudas originadas en períodos anteriores al año escolar en curso.

I. MATRÍCULAS, INGRESO Y COLEGIATURA:

ESTUDIANTES NUEVOS:

Se efectúa en la fecha determinada por el Ministerio de Educación a los estudiantes seleccionados.

ESTUDIANTES ANTIGUOS:

Se efectúa en la fecha determinada por el Colegio, en el cual se matricula a los estudiantes autorizados por las Direcciones de Ciclo y el Departamento de Cobranzas.

NOTA: **Para poder matricular, los apoderados deben tener todos sus compromisos económicos pagados y al día. No deberán tener cheques protestados y/o pagarés pendientes de pago.**

II. ARANCELES DE ESCOLARIDAD 2023 DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN.

- La colegiatura anual para el año 2023 será de:
- **Pre Kinder a 3° Medio $ 1.130.000**
- **Cuarto Medio $ 1.125.000**
- Los alumnos(as) de enseñanza media, deberán cancelar una matrícula por Ley de $3.500 (tres mil quinientos pesos).

III. FORMAS DE PAGO:

Para hacer efectiva la matrícula, junto con la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, se deberá documentar la colegiatura en cualquiera de las siguientes formas:

NIVEL	Pago mes a mes: con pagaré			Pago contado, cheque al día o efectivo	Pago con tarjeta de crédito o débito	Documentar con cheques		
	Valor Anual	Cuotas	Valor cuota	Valor Anual	Valor Anual	Valor Anual	Cuotas	10 cheques
Prekinder a 3º medio	1.130.000	10	113.000	1.090.000	1.090.000	1.100.000	10	110.000
4º Medio	1.125.000	9	125.000	1.090.000	1.090.000	1.098.000	9	122.000

Para el año 2023, en tanto no se materialice la opción de pago al contado o con tarjeta de crédito, el apoderado deberá firmar pagaré simple (no ante notario) por el total de la colegiatura.

En caso que el alumno sea beneficiario de una beca socioeconómica o de libre disposición y el apoderado opte por el pago total de la colegiatura, el porcentaje de descuento según forma de pago, se aplicará al saldo de la colegiatura después de aplicada la beca. En este caso se aplicarán los siguientes descuentos:

Pago al contado, cheque al día o efectivo: 3.5 %

- Pago con T. de débito o crédito: 3.5 %
- Documentación con cheques: 2.6 %

No podrán hacer uso de esta alternativa de documentación quienes en años anteriores hayan tenido problemas de atrasos en sus pagos y/o cheques protestados, además, en caso de morosidad reiterada, cheques o pagarés protestados y/o en cobro prejudicial o judicial, el colegio podrá solicitar el pago al contado de la colegiatura.

Se informa a los padres y apoderados que se encuentra habilitada la opción de pago de las mensualidades vía webpay.

A contar de marzo de 2023, en caso de atraso en el pago de las cuotas mensuales, se originará un recargo de un 2% mensual. Asimismo, transcurridos 30 días de vencimiento de la cuota, el Apoderado(a) acepta y autoriza a que el Colegio pueda informar al Boletín Comercial Sistema y/o Dicom (u otro similar) sobre la morosidad que tiene con nuestra Institución. Informada la morosidad, ésta solo podrá ser regularizada pagando lo adeudado, para lo cual se extenderá un certificado de pago para ser presentado en el Boletín Comercial.

IV. PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS.

En caso de no pago oportuno de las mensualidades correspondientes al año escolar, el Colegio San Agustín de Concepción se ve en la obligación de recuperar todos aquellos dineros que se le adeudan, de forma de poder cumplir con la misión de entregar a sus estudiantes los mejores servicios educativos y poder cumplir con los compromisos económicos que mantiene con sus proveedores y funcionarios. Este procedimiento se aplicará según los siguientes criterios:

1. Cualquier beneficio económico que reciba la familia y/o el alumno(a) por parte del Colegio (beca, reconocimiento, estímulo, premio, etc.) el primer deber será imputarlo a la deuda más antigua que el padre, madre o apoderado tenga con el Colegio.
2. En caso de cheque protestado, el apoderado(a) se obliga a restituir el monto obtenido por descuento por haber documentado la colegiatura y no haber cumplido con su pago.
3. El pago de cheque protestado tendrá un recargo diario de 0.0666% (equivalente a un 2% mensual) por cada día de atraso, valor que se debe pagar junto con el valor del cheque.
4. Vencida la fecha de pago de la cuota mensual, se aplicará un recargo diario de 0.0666% (equivalente a un 2% mensual). Se considera de igual manera la cancelación con cheques a fecha, a partir de la fecha de vencimiento.
5. Transcurridos 30 días corridos desde el vencimiento de la cuota el Colegio San Agustín de Concepción quedará facultado para iniciar las acciones de protesto de la deuda, quedando ingresada automáticamente en el Boletín Comercial. Ingresada la deuda al Boletín Comercial, ésta solo puede ser regularizada cancelando lo adeudado. Junto con lo anterior el Colegio se reserva el derecho de entregar la documentación a una Empresa de Cobranza Externa para iniciar las acciones legales correspondientes.
6. La cobranza judicial y extrajudicial de las sumas que el apoderado(a) adeude al Colegio será efectuada por la empresa con contrato vigente en la fecha de inicio del proceso por deudas. En todo caso, el Colegio se reserva el derecho de efectuar la cobranza directa y personalmente. Los gastos de cobranza extrajudicial serán de cargo del apoderado(a), de conformidad a los valores máximos establecidos en la Ley 19.659 del año 1999.

Concepción, octubre 2022.